

## Gradualidad de la sanción en las multas administrativas

Resolución 684-2022/SUNAFIL-TFL-Primera Sala

### ANTEDECENTES

El inspector de trabajo determinó que el empleador se habría negado a facilitar al inspector auxiliar la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus funciones respecto de dos (2) requerimientos de información efectuados en la etapa instructiva, motivo por el cual se le imputó al sujeto inspeccionado 2 infracciones Muy Graves a la labor inspectiva. Por cada infracción, se propuso una multa ascendente a S/ 231,132.00.



El empleador, por su lado, señala que la multa debe ser revocada, toda vez que se habrían considerado como afectados a la totalidad de trabajadores de la organización (1869), cuando el alcance de la inspección solo consideraba un local de la empresa inspeccionada, en el cual solo laboraban 8 trabajadores.

### CRITERIO DEL TFL



El TFL acogió los fundamentos presentados por el empleador, en la medida que, de la revisión de los actuados, se verifica que en los requerimientos efectuado por el inspector de trabajo se solicitaba -únicamente- “el listado de trabajadores del establecimiento”, lo cual evidencia que el requerimiento se realizó respecto a un grupo determinado de trabajadores, más no a la totalidad de trabajadores de la empresa.

En ese sentido, el TFL confirmó que la información solicitada por el inspector de trabajo correspondía únicamente al local inspeccionado y no a todos los locales de la empresa. Siendo ello así, el TFL graduó y redujo la sanción impuesta al empleador teniendo en cuenta los siguientes criterios generales: (i) la gravedad de la infracción cometida, (ii) el número de trabajadores afectados y (iii) el tipo de empresa.



### Acceder a la resolución

**Cristina  
Oviedo**

Socia  
coa@prcp.com.pe

**Brian  
Ávalos**

Socio  
bar@prcp.com.pe

**Martín  
Ruggiero**

Asociado Principal  
mrg@prcp.com.pe